



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

7 6 6 3

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2016

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-12623-15-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada INAP S.R.L. inscripta en el R.N.E. bajo el Nº 130030546 como Elaborador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, mediante Disposición Nº 7112/10, solicita su reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Art.5º de la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de cinco (5) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo los establecimientos solicitar su reinscripción.

Que en los términos del art. 5º de la citada norma, el establecimiento de mención ha solicitado la reinscripción oportunamente otorgada.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T Nº 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la

Handwritten signature and mark



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7 6 6 3

intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.**

DISPONE:

ARTICULO 1º: Reinscríbese a la firma INAP S.R.L., con domicilio en la calle Rodríguez Peña 631, del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 130030546 como Elaborador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por el Ingeniero Químico MUÑOZ KLOTS, Fernando José, Matrícula Profesional N° A-8430.

ARTICULO 3º: Cancélese el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 7112/10, bajo el RNE N° 130030546 a la firma INAP S.R.L., el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días acompañado de la

US



DISPOSICIÓN Nº 7 6 6 3

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el Nº 130030546 por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 25 de Noviembre del año 2020.

ARTICULO 5º: Acéptense los planos oficiales obrantes a fojas 77, 78, 79.

ARTICULO 6º: Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 4º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. Nº: 1-47-0000-12623-15-9

DISPOSICIÓN Nº
CS

7 6 6 3

LD
CS

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

Anexo I

Elaborador e Importador Exportador de:

- Detergentes (líquidos)
- Limpiadores (líquidos)
- Sanitizantes/Desodorizantes (líquidos)
- Desinfectantes (líquidos)
- Lubricantes para cintas transportadoras para la industria alimenticia (líquidos)

EXPTE. Nº 1-47-0000-12623-15-9

DISPOSICION Nº
CS

7 6 6 3

CD

26

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.